



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 06-2013-CONCYTEC-SG

Lima, 27 de Julio 2013

VISTOS:

La solicitud presentada el 09 de setiembre de 2013, por el servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza y el Informe N° 756-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 11 de setiembre de 2013 sobre nueva ampliación de licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 36-2013-CONCYTEC-SG, se le concedió al servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, Licencia por Enfermedad por treinta (30) días del 05 de julio al 03 de agosto de 2013 y mediante Resolución de Secretaría General N° 47-2013-CONCYTEC-SG, se le amplió dicha licencia por treinta (30) días adicionales, del 04 de agosto al 02 de setiembre de 2013, conforme a las constancias de descanso médico presentadas en su oportunidad;

Que, mediante solicitud presentada el 09 de setiembre de 2013, el servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, ha solicitado una nueva ampliación del plazo de Licencia por Enfermedad desde el 03 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2013, adjuntando copia fedateada de la Constancia del Descanso Médico N° 479371, otorgada por el Dr. Julio César Delgado Palache, Cirujano de la Clínica Internacional;

Que, mediante el Informe del Visto, el Responsable (e) del Área de Personal señala que se encuentra acreditada la incapacidad del referido servidor para asistir al trabajo, así como la necesidad de continuar con su tratamiento médico; por lo cual se justifica el otorgamiento de la ampliación de la licencia por enfermedad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, la licencia por enfermedad, se otorga en caso que el servidor, este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico;

Que, el mencionado artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 12° literal a.3) de la Ley N° 28790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que "ESSALUD otorgará a partir del día 21 de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que dicha entidad establezca";

Que, mediante Informe N° 329-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando acreditado que el mencionado servidor continúa incapacitado para asistir a laborar, corresponde concederle ampliación del periodo de licencia por enfermedad por treinta (30) días adicionales, mediante Resolución de Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo, teniendo derecho además, a percibir el subsidio a cargo de ESSALUD, al no haber sobrepasado el plazo máximo para el goce de dicho subsidio.

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 25° y 28° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la Licencia por Enfermedad a favor del servidor JUAN LEÓNIDAS TARAZONA BARBOZA, por el periodo de treinta (30) días adicionales, con eficacia anticipada del 03 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina General de Administración para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de la CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese




José Ángel Valdivia Morán
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

Que, mediante Informe N° 329-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando acreditado que el mencionado servidor continúa incapacitado para asistir a laborar, corresponde concederle ampliación del periodo de licencia por enfermedad por treinta (30) días adicionales, mediante Resolución de Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo, teniendo derecho además, a percibir el subsidio a cargo de ESSALUD, al no haber sobrepasado el plazo máximo para el goce de dicho subsidio.

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 25° y 28° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P

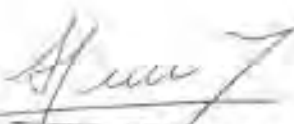
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la Licencia por Enfermedad a favor del servidor JUAN LEONIDAS TARAZONA BARBOZA, por el periodo de treinta (30) días adicionales, con eficacia anticipada del 03 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina General de Administración para ser incluida en el legajo personal del referido servidor

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de la CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.


José Ángel Valdivia Morón
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC





RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 16-2013-CONCYTEC-SG

Lima, 25 de 2013

VISTOS:

La solicitud presentada el 09 de setiembre de 2013, por el servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza y el Informe N° 756-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 11 de setiembre de 2013 sobre nueva ampliación de licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 36-2013-CONCYTEC-SG, se le concedió al servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, Licencia por Enfermedad por treinta (30) días del 05 de julio al 03 de agosto de 2013 y mediante Resolución de Secretaría General N° 47-2013-CONCYTEC-SG, se le amplió dicha licencia por treinta (30) días adicionales, del 04 de agosto al 02 de setiembre de 2013, conforme a las constancias de Descanso médico presentadas en su oportunidad;

Que, mediante solicitud presentada el 09 de setiembre de 2013, el servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza, ha solicitado una nueva ampliación del plazo de Licencia por Enfermedad desde el 03 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2013; adjuntando copia fedatada de la Constancia del Descanso Médico N° 479371, otorgada por el Dr. Julio César Delgado Palache, Cirujano de la Clínica Internacional;

Que, mediante el Informe del Visto, el Responsable (e) del Área de Personal señaló que se encuentra acreditada la incapacidad del referido servidor para asistir al trabajo, así como la necesidad de continuar con su tratamiento médico; por lo cual se justifica el otorgamiento de la ampliación de la licencia por enfermedad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, la licencia por enfermedad, se otorga en caso que el servidor, este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico;

Que, el mencionado artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 12° literal a 3) de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que "ESSALUD otorgará a partir del día 21 de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que dicha entidad establezca".

